

re en la pronta administración de la Justicia; ha  
tenido á bien resolver que por vez se nombre por  
ahora un teniente Letrado con el salario de quince  
enteros ducados pagados del caudal de propios, que  
exerza la Jurisdicción, y conozca de las causas civiles  
y Criminales que ocurran en dha población, y en  
las dos leguas de su circuito con las presentaciones, y de-  
claraciones que sobre este punto comunicó al  
nuestro Consejo el Conde de Floridablanca en real  
orden de catorce de este mes, para que dispusiere  
su ejecución. Y habiéndose publicado en el día diez y  
siete del mismo acuerdo su cumplimiento, y para  
que le tenga expedida esta nuestra Carta. Por la qual  
mandamos que por esta vez nombres un Letrado  
de providad, y de las circunstancias correspondientes  
que exerza la jurisdicción en la población de las  
Águilas con el salario de quince ducados anuales  
pagados de los propios, cuyo teniente conozca de  
las causas civiles, y Criminales que ocurran en  
dha población, y en las dos leguas de su circuito,  
teniendo por el derecho de aboxarlas con causa pru-  
dente, excepto en las de menor quantia, y en los deli-  
tos que no merezcan pena corporal en que solo  
habría apelación al Consistorio de Lora compues-  
to del Conregidor y dos regidores de su Ayuntamiento.

